



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-A/MDS

Sama, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El MEMORANDO N°002-2024-CDSC/MDS, de fecha 21 de marzo de 2024, el INFORME N°0160-2024-GA/MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral, N°011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" en su Nral. 4.2. sobre Definiciones dispone que para efectos de los presentes Lineamientos se definen los siguientes términos: b) Depuración y sinceramiento contable: Es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza.

Que, la mencionada Directiva, en su numeral 5.11, ha señalado que el titular de la entidad, es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del Plan o de Planes de Depuración y sinceramiento contable propuestos por la comisión Única o comisión Central; mientras que en el literal b) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la misma directiva expresa que son funciones de las comisiones Funcionales y Comisiones Unidas, elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento en base a las cuentas contables previamente identificadas.

Que, el Artículo 2° de la Resolución N°014-20231-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para el Registro, cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren recursos Públicos", que en la Tercera disposición Complementaria final dispone que: el Titular de la entidad aprueba el Plan de Depuración y sinceramiento mediante resolución, en un plazo que no excede el 31 de enero del 2022, y que precisa la resolución incluye la programación bajo el formato de programación inicial";

Que, mediante el MEMORANDO N°002-2024-CDS/MDS, de fecha 21 de marzo de 2024, el presidente de la comisión de depuración y Sinceramiento Contable, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración, la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, a través del INFORME N°0160-2024-GA/MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable de la dirección regional de transportes y comunicaciones de Tacna, el mismo que fue aprobado mediante el ACTA N°02-2024-CDSC/MDS – Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de Municipalidad Distrital de Sama – Tacna.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-A/MDS

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el INFORME FINAL N°001-2024-CDSC/MDS (INFORME FINAL DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA), declarando CULMINADO EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la GERENCIA MUNICIPAL Y A LAS AREAS INVOLUCRADAS, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento el INFORME FINAL N°001-2024-CDSC/MDS (INFORME FINAL DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TACNA), aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C.
Avalado
G.M.
G.A.J.
G.A.
PCDSC
Avalado
Aval.